

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que en escrito que antecede las apoderadas judiciales de los interesados solicitan corregir el trámite incluida la sentencia aprobatoria de partición, con el fin de determinar la unidad jurídica, sus linderos, cavidad y coeficiente de copropiedad del predio objeto de adjudicación. Queda para proveer.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 656
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00490-00
Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud elevada por las apoderadas judiciales de las Herederas **MARÍA RUBY LÓPEZ GIRALDO, MYRIAM LÓPEZ GIRALDO**, en calidad de hijas del **Causante FRANCISCO LUIS LÓPEZ LONDOÑO y ADÍELA GIRALDO DE LÓPEZ** como cónyuge supérstite, de corregir la **Sentencia No. 04 del 12 de Febrero de 2021**.

CONSIDERACIONES:

Bien es cierto, que por **Auto 2153 del 15 de diciembre de 2021**, se ordenó corregir el error en que se incurrió en el **Acta No. 037 del 19 de noviembre de 2020**-Aprobación inventarios y avalúos-, la **Sentencia No.004 del 12 de febrero de 2021**-Aprobación Trabajo de Partición y Adjudicación en la Sucesión del **Causante FRANCISCO LUIS LÓPEZ LONDOÑO**- y el **Auto No. 1097 del 22 de junio de 2021**-, respecto del inmueble con **M.I. No. 384-21907**; y se ordenó también oficiar a la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá*, para que *"... con todos los efectos se tenga como matrícula inmobiliaria del bien del Causante FRANCISCO LUIS LÓPEZ LONDOÑO-la número 384-109393 y no la matrícula inmobiliaria No. 38421907"*, advirtiéndose además que la providencia no afectaba la **"M.I. No. 384-27801"**, no obstante en la nota devolutiva del 24 de marzo de 2022 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, se advirtió que al *"... ser sometido el inmueble con matrícula 384-21907-hoy 384-109393- al Régimen de Propiedad Horizontal, según la Escritura Pública No. 2445 del 19 de septiembre de 2007, otorgada en la Notaría Segunda de Tuluá, faltó la determinación de la unidad jurídica, conformada además por su cabida y linderos, coeficiente de copropiedad"*. Razones por las que se procederá hacer la corrección

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, 2º Piso
Tuluá, Valle del Cauca

correspondiente para subsanar el error en que se incurrió, conforme el artículo 286 del Código General del Proceso. Para tal efecto, se comunicará a la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá* para que tenga con todos los efectos, la **M.I. No. 384-109393, correspondiente al Apartamento 1-01**, cuyos linderos y coeficiente de propiedad se encuentra especificado en la Escritura Pública N° 2445 del 19 de septiembre de 2007, otorgada por la Notaria Segundad del Circuito de Tuluá Valle, como bien relicto del Causante y no la anteriormente mencionada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1°.- CORREGIR el error en que se incurrió en el **Acta No. 037 del 19 de Noviembre de 2020**-Aprobó Inventarios y Avalúos, en la **Sentencia No. 004 del 12 de Febrero de 2021**-Aprobación Trabajo de Partición y Adjudicación en la Sucesión del **Causante-FRANCISCO LUIS LÓPEZ LONDOÑO**-, y el **Auto No. 1097 del 22 de Junio de 2021**-, respecto del inmueble con **M.I. No. 384-21907**.

2°.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, para que con todos los efectos se tenga como **Matricula Inmobiliaria** del bien del **Causante-FRANCISCO LUIS LÓPEZ LONDOÑO**, la **No. 384-109393**, correspondiente al **Apartamento 1-01**, coeficiente de copropiedad del 47,234%, con un área de 64,29 M2, dirección Carrera 15 N° 25-32, cuyos linderos se encuentra especificado en la *Escritura Pública No. 2445 del 19 de septiembre de 2007*, otorgada por la Notaria Segundad del Circuito de Tuluá Valle, que figura en los Inventarios y Avalúos-**Acta No. 037 del 19 de noviembre de 2020**-, Trabajo de Partición-**Sentencia No. 004 del 12 de febrero 2021 y Auto No. 1097 del 22 de junio de 2021**. **Instar a las interesadas a que aporten los respectivos paz y salvos prediales y presente la documentación en el orden como lo solicitó la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Tuluá.**

3°.- ADVERTIR que esta providencia no afecta el predio distinguido con **M.I. No. 384-27801** que también fue objeto de adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, 2° Piso
Tuluá, Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6f490c05ecffc2b69f8957eeb7035c6518805cf15c341e63a08b92104969d4

Documento generado en 11/05/2022 11:06:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, 2º Piso

Tuluá, Valle del Cauca